



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA
Siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Alimentos Revisión Disminución de cuota y Regulación de visitas
Radicación:	731244089001- 2021-00217-00.
Demandante:	Jorge Uriel Castro Zamudio
Demandado:	Diana Carolina Vega Moreno

Se encuentra al Despacho la presente actuación, luego de haberse realizado la notificación personal de la demandada DIANA CAROLINA VEGA MORENO, quien estando dentro de la oportunidad legal, se pronunció de la demanda formulada en su contra y allegó documentos que respaldan dicha contestación.

Sería del caso continuar con el trámite procedimental establecido para esta clase de acciones judiciales, sino fuera porque de los documentos adjuntos, arrimados con la contestación de la demanda, se observa diligencia de conciliación extra procesal celebrada el día 1 de marzo de 2022, ante la Comisaría de Familia de Cajamarca – Tolima, entre los extremos JORGE URIEL CASTRO ZAMUDIO Y DIANA CAROLINA VEGA MORENO, en la cual los progenitores de la menor MPCV, acordaron que la custodia y cuidado personal de la niña se circunscribe en los mismos términos de la conciliación realizada el día 11 de mayo de 2021, se fijó una cuota de alimentos de \$552.850, el 50% de los gastos escolares y el 50% de los gastos de salud de la menor, a cargo del señor JORGE URIEL CASTRO ZAMUDIO, de igual manera se estableció un régimen de visitas, todo ello, con vigencia a partir del mes de marzo de 2022.

Así las cosas, con la referida conciliación extra procesal, se han resuelto todas las pretensiones del demandante por las cuales se originó la presente actuación judicial, por ende, al no existir en este momento una litis pendiente

Proceso: Alimentos Revisión Disminución de cuota y
Regulación de visitas
Radicación: 731244089001- 2021-00217-00.
Demandante: Jorge Uriel Castro Zamudio
Demandado: Diana Carolina Vega Moreno

por resolver, toda vez que, las pretensiones del demandante fueron objeto de conciliación, se dispondrá el archivo definitivo de las diligencias.

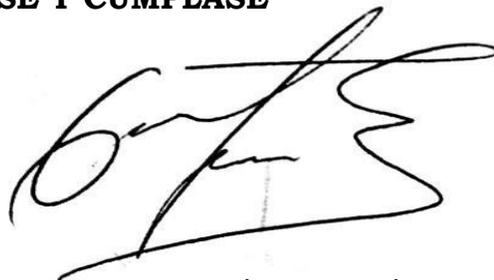
En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las presentes diligencias; por las razones de orden legal expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría **DEJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ